



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## VISTO:

La Solicitud Personal N° 000002-2025-G.R.AMAZONAS/DDE-JLVH, de fecha 12 de mayo de 2025, sobre permiso por hora de lactancia materna presentada por la servidora Janet Liliana Vilchez Huilca.

## CONSIDERANDO:

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En virtud a lo preceptuado en la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, en su artículo 1 establece que la madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad; para el horario en el que se ejercerá el citado permiso la madre trabajadora podrán convenir el horario con su empleador.

El numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27591, modificado por la Ley N° 28731, establece que la madre trabajadora, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento.

El artículo único de la Ley N° 27403, precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

En virtud con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga al trabajador derechos laborales a las “Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”, donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, otorgar permiso por lactancia materna.

Mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el mismo que en el artículo 8.A.1 sobre Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece que la madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna.

N° EXPEDIENTE: DDE00020250000384

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: JO6TR8N

[www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250  
Chachapoyas – Amazonas



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



El Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, aprobado con Resolución Directoral N° 122-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DE, vigente desde el día 02 de julio del año 2018; en su artículo 64 establece, sobre los permisos con goce de remuneraciones, lo siguiente:

*“f) Por lactancia maternidad, se concede por una (01) hora diaria, hasta que su hijo cumpla un (01) año de edad. (...) Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral y es efectivizada mediante resolución por la Unidad de Recursos Humanos”.*

Mediante documento del visto, presentado por la servidora Janet Liliana Vilchez Huilca, solicita permiso por lactancia materna de una (01) hora diaria que será tomado al inicio de la jornada laboral, con eficacia a partir del 02 de mayo hasta el 09 de diciembre de 2025, fecha en que su menor hija Aisha Mahelet Jiamenez Vilchez, cumple un año de edad; por los motivos expuestos, es necesario que esta acción se oficialice mediante el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo informado por el Área de Control y Asistencia, en uso de las facultades que confiere la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000170-2025-G.R. AMAZONAS/DE; contando con el visto bueno de Dirección de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. – CONCEDER, permiso de una hora diaria por Lactancia Materna que será tomado al inicio de la jornada laboral,** a favor de **JANET LILIANA VILCHEZ HUILCA**, servidora nombrada del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas; con eficacia anticipada a partir del **02 de mayo hasta el 09 de diciembre de 2025**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2. – DISPONER,** que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima”- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3. – NOTIFICAR,** la presente Resolución a la interesada y Órganos Internos de la Institución, para los fines de Ley

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Documento firmado digitalmente

**HILDEGARD LEON CISNEROS**  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
000998 - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

HLC/coj  
CC.: cc.: DIRECCION ADMINISTRATIVA  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS  
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA  
AREA SELECCION Y PENSIONES  
AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA  
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJOS